

	Título	“Convocatoria interna para elegir a la persona Ombudsperson de la CDHEH”			Código CDHEH-CONV -23-002
	Área emisor:	Comité de Ética	Fecha de emisión:	29 jul 2023	
	No. Revisión	Sustituye a:	Fecha de aplicación	Fecha de vigencia	Página
	00	N/A	29/07/2023	2023	1 de 4

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

“Convocatoria interna para elegir a la persona Ombudsperson de la CDHEH”

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH) a través del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, emite la presente convocatoria interna dirigida al personal de la CDHEH que cumpla con los requisitos solicitados y desee participar en la presente.

Objetivo: Contar con una figura que oriente y/o acompañe a la presunta víctima respecto del acoso y/u hostigamiento sexual, así como de conformidad con lo establecido en el punto número 13 del Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

1. Fundamento jurídico

Con base en el punto número 13 del Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

2. Requisitos

Para considerarse se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Se encuentre desempeñando funciones profesionales dentro de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- Tener más de 6 meses laborando en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- No tener algún antecedente administrativo, penal y/o capeta de investigación.
- Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral;
- Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- Respetar el principio de presunción de inocencia;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;

- Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- Utilizar comunicación asertiva, y
- Escuchar de forma activa.

Las personas que no podrán postularse ni ser postuladas son las que ostenten los siguientes cargos:

- Titular de la Visitaduría General.
- Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Metropolitana.
- Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Regional.
- Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Titular de la Oficialía Mayor.

La persona elegida tendrá las siguientes facultades:

- a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral, en su caso orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y/o laboral y acoso sexual y/o laboral;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas o aplicables; o bien, actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidor(a) pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo y a la Presidencia cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona que represente la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés y/o al Órgano Interno



de Control, a través de la autoridad investigadora, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;

- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral descritas en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia y casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima;
- n) Para el desarrollo de esas funciones se encontrará permanentemente colaborando la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CDHEH.

3. Etapas

La presente convocatoria tendrá diferentes etapas que son las siguientes:

Primera etapa: Recepción de postulaciones.

Las personas servidoras públicas entregarán en sobre sellado una carta de media cuartilla o una máximo en la Oficialía Mayor, la cual deberá contener nombre completo, cargo y lugar de adscripción y explicar la razón por la cual se postulan y/o son postuladas; teniendo como fecha límite para la entrega del presente requisito el día 11 de agosto de 2023.

Segunda etapa: Verificación de expedientes.

Se requerirá a la Coordinación de Recursos Humanos la revisión de los expedientes personales de aquellas personas servidoras públicas que sean postuladas, con la finalidad de corroborar que no cuenten con algún antecedente administrativo, penal y/o capeta de investigación.

Tercera etapa: Verificación de requisitos por parte del Comité de Ética.

Los integrantes del Comité verificarán las solicitudes de postulación, así como el reporte emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, con los cuales decidirán que personas serán las



candidatas para votación por parte del personal de la Comisión. De igual forma, se determinará la fecha, lugar y horario para llevar a cabo la votación, así como el procedimiento para realizarlo.

Cuarta etapa: Conteo de votos.

El conteo de votos se realizará por las personas que integran el Comité de Ética y la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión, el día que determine el Comité en la tercera etapa.

Quinta etapa. Nombramiento. El nombramiento de la o el OMBUDSPERSON se realizará al finalizar la votación. Si existiera un empate, la Titular de Presidencia emitirá el voto decisivo.

Generales. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto para que con fundamento de lo que establece el Protocolo para la Prevención, atención y sanción del acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

RESPETUOSAMENTE

ANA KAREN PARRA BONILLA

**TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

“TU CASA, MI CASA, LA CASA DE LOS DERECHOS HUMANOS”